



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Terradillos

Edicto

D. Alejandro Álvarez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca)

HAGO SABER: Que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público de la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA aprobada con carácter provisional por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, y publicada en el BOP nº 29 de 12 de febrero y no habiéndose producido reclamaciones contra dicho acuerdo, se eleva a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la citada Ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los plazos y con los requisitos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Procede ahora publicar a continuación el texto íntegro de los artículos modificados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículos modificados

Título Preeliminar

Párrafo 2º.

La presente ordenanza regula también un procedimiento de captura, esterilización y suelta de gatos (CES) como método de gestión para el control de las colonias de gatos callejeros del municipio

Artículo 2º.- Ámbito.

1. Quedan dentro del ámbito de esta ordenanza los animales de compañía definidos por las disposiciones vigentes en la materia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como los animales potencialmente peligrosos definidos por la Ley 50/1999, incluyendo también a los gatos callejeros existentes en el municipio.

Artículo 17.- Animales abandonados y extraviados.

1.

3. En ambos casos el Ayuntamiento se hará cargo del animal, procediendo en la forma determinada por el Título V del Decreto 134/1999, y, en el supuesto de gatos, aplicando el procedimiento establecido en el Título VII de la presente ordenanza.

Artículo 19.- Censo de animales.

4. El Ayuntamiento creará un censo de gatos para la inscripción en el mismo, tanto de los gatos callejeros que sean objeto de identificación conforme al Título VII de la presente ordenanza, como de los que sean inscritos en el mismo de forma voluntaria por sus propietarios



Artículo 20.- Identificación censal.

3. El Ayuntamiento de Terradillos podrá contratar los servicios técnicos y profesionales de carácter veterinario necesarios para la identificación y censo de perros y gatos, así como la sanidad animal de todas las especies, así como para la inscripción y registro de los mismos en los censos señalados en el artículo anterior.

Artículo 22.- Infracciones leves.

- g. La alimentación de gatos callejeros sin autorización

Artículo 23.- Infracciones graves.

- d. La comisión de tres faltas leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador

TITULO SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA DE GATOS (CES)

Artículo 32.- Identificación de las colonias de gatos y su acondicionamiento

El Ayuntamiento de Terradillos, con asistencia de una clínica veterinaria contratada al efecto, realizará una primera evaluación consistente en un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes y valoración de la situación.

Se llevará a cabo el acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo (se instalarán una o varias casetas, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas).

De manera continua, se podrán acondicionar futuras colonias que puedan identificarse.

Artículo 33.- Colaboradores autorizados

Una vez identificadas y acondicionadas las colonias existentes, se llevará a cabo un listado de colaboradores autorizados, que de manera voluntaria, se comprometan a colaborar en el procedimiento.

Tendrán la consideración de colaborador autorizado la persona, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

A cada colaborador, o grupo de colaboradores, se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez estén registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios. En cualquier caso, el alimento deberá ser aportado por los voluntarios.
- Higienización periódica de comederos y bebederos. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.



- Si se instalan areneros, limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

- Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.

- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada

El modelo de solicitud de colaborador autorizado corresponde al ANEXO III (para particulares) y al ANEXO IV (para asociaciones o colectivos) y se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento.

Una vez recibidas las solicitudes, se otorgará por el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue la condición de colaborador autorizado y se creará un listado de colaboradores autorizados, proporcionándoles un carnet identificativo, asignándole la colonia o colonias que deberán gestionar bajo la supervisión del Ayuntamiento y clínica veterinaria.

Se realizarán las reuniones necesarias para informar a todos los colaboradores de sus funciones y poder resolver cualquier duda que pueda surgir.

Artículo 34.- Captura, Esterilización y Suelta de gatos.

1. CAPTURA DE LOS GATOS

Los colaboradores autorizados, procederán a capturar los gatos de la colonia asignada, siguiendo las pautas y métodos de captura que se le indiquen y siempre en colaboración con la clínica veterinaria contratada.

2. REGISTRO Y ESTERILIZACIÓN

Las acciones llevadas a cabo por la clínica veterinaria, son las siguientes:

- Evaluación previa: una vez anestesiado el animal, se comprobará el estado general y posible existencia de parasitosis externas: ácaros de oídos (*Otodectes cynotis*), pulgas y garrapatas. En caso de presentarlas se realizará una limpieza y un tratamiento con fipronil.

- Desparasitación interna: mediante medicamento de aplicación spot-on (absorción por la piel).

- Esterilización quirúrgica: se esterilizará a todos los ejemplares, incluyendo una permanencia en la clínica durante uno o dos días, según sea macho o hembra, para hacer un seguimiento de su evolución postquirúrgica; no será necesario retirar los puntos de la piel ya que se realizará con sutura reabsorbible. En el caso de las hembras, se incluye un tratamiento con antibiótico de larga acción.

- Marcado: con el fin de detectar a los gatos ya esterilizados, se realizará una perforación circular de 4mm de diámetro; a las hembras se les marcará la oreja izquierda y a los machos la oreja derecha.

- Identificación: se hará un tatuaje en una oreja, con tinta negra o verde. El tatuaje consistirá en un código alfanumérico, con el fin de identificar cada ejemplar, y tendrá el siguiente formato: CF (ciudadano felino) seguido de un número tres dígitos.

- Ficha: se cumplimentará una ficha por cada ejemplar, entregando una copia al Ayuntamiento. La ficha contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Colonia de procedencia.



- Fecha de captura y esterilización.
- Foto.
- Reseña.
- Resultado de la evaluación sanitaria.
- Número de identificación (tatuaje) y localización del marcado en oreja.
- Fecha de suelta.
- Observaciones.

3. SUELTA DE LOS GATOS

Cuando la clínica veterinaria lo indique, se avisará a los colaboradores para la suelta de los ejemplares. Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o en los supuestos que así se acuerde en lugares establecidos para su reubicación.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los colaboradores autorizados comenzarán a alimentar a los gatos y a realizar el control sobre la colonia asignada, debiendo informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pueda producirse.